

ficación de las anteriores concesiones V-2162:JA-194 (ECJA-021), V-4019:JA-368 (ECJA-022), V-2531:JA-237 (ECJA-023) y V-4007:JA-356 (ECJA-024), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Peligros-Granada (directo), con paradas en ambos puntos. Peligros-Granada por Pol. Asegra, con paradas en Peligros, Polígono Asegra y Granada.

Granada-Las Gabias, con paradas en Granada, Armilla, Churriana y Las Gavias.

Granada-Armilla, con paradas en ambos puntos.

Granada-Atarfe, con paradas en Granada, Maracena, Albolote y Atarfe.

Granada-Maracena, con paradas en ambos puntos.

Nigüelas-Granada, con paradas en Nigüelas, Dúrcal, Padul, Alhendín, Armilla y Granada.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Armilla y empalme de Nigüelas y viceversa y de este tramo para Granada y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,3582 ptas./viaj.-km.

- Exceso de equipajes y encargos: 1,1037 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de Resolución que se cita. (Expte. A-40/98).

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. A-40/98 incoado contra doña Lucía Abréu Pérez, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 19.10.98, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el ocupar la vivienda sita en la Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, sin título legal para ello, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. Dentro del plazo concedido la expedientada no presenta pliego de descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes

de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.2 del Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.2 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de que las viviendas estén ocupadas ilegalmente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA

Acordar el desahucio de doña Lucía Abréu Pérez, respecto a la vivienda sita en Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 12 de noviembre de 1998.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de Resolución dictada en el expediente que se cita. (Expte. A-41/98).

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. A-41/98 incoado contra doña Salvadora Orta Corona, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 20.10.98, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. Dentro del plazo concedido la expedientada no presenta pliego de descargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de

Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de que las viviendas no estén ocupadas con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA

Acordar el desahucio de doña Salvadora Orta Corona, respecto a la vivienda sita en Plaza El Almendro, núm. 20, de Cartaya, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Huelva, 12 de noviembre de 1998.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de Resolución dictada en el expediente de desahucio administrativo que se cita. (Expte. A-16/98).

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. A-16/98 incoado contra don Miguel González Martín, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 2.11.98, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 133, de esa fecha, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Plaza de Los Galeotes, núm. 5, 3.º B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. En tiempo y forma el interesado no formula pliego de descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.2 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de que las viviendas no estén ocupadas con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, la Instructora que suscribe eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA

Acordar el desahucio de don Miguel González Martín, respecto a la vivienda sita en Huelva, Plaza de Los Galeotes, núm. 5, 3.º B, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Huelva, 30 de noviembre de 1998.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del escrito de fecha 13.10.1998, dictado por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho escrito al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.